

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Neiva, Agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00086
PROCESO:	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CHARLES BARRERA ZUÑIGA
DEMANDADO:	ANDREA BARRERA RICO

Teniendo en cuenta el escrito remitido al correo electrónico del juzgado el 22 de julio a las 8:23 p.m. por parte del abogado OMAR GERMAN ARÉVALO CORAL en donde solicita reposición del auto del 14 de julio de 2020 y observada la constancia secretarial de fecha 29 de julio de 2020 en donde se indica que el 17 de julio de 2020 a última hora hábil del día, quedó ejecutoriada la providencia del 14 de julio de 2020 y que extemporáneamente se arrió escrito de recurso de reposición por la parte demandante, el despacho dispone:

- Sería del caso resolver el recurso interpuesto por el abogado ARÉVALO CORAL si no fuera porque de acuerdo a constancia secretarial del 29 de julio de 2020 se indicó que el mismo fue presentado extemporáneamente.

- Ejecutoriado este proveído, archívese la presente providencia.

- De ser solicitado por el interesado, remítase por vía electrónica copia del presente proveído.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Juez**

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*